



<b>CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>SASI-00-002</b>	<b>FECHA:</b>	<b>26/06/2026</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER		
<b>NIT:</b>	890206110-7		
<b>CONTRATISTA:</b>	GENERSERV1 S.A.S.		
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT. 901845955-3		
<b>VALOR</b>	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 700.000.000)		
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.		
Entre el <b>MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER</b> , a través de <b>ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA</b> , mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No.100-02-02-10 del 12 de marzo de 2025 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, <b>RAÚL ANDRÉS PELAYO ACUÑA</b> , identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.534.135 de Bucaramanga, actuando en representación legal de <b>GENERSERV1 S.A.S., NIT. 901845955-3</b> , quien se denominará el <b>CONTRATISTA</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
<b>CLÁUSULAS:</b>			
<b>1. OBJETO:</b>	<b>MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.</b>		
<b>2. ALCANCE DEL OBJETO:</b>	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la maquinaria amarilla y vehículos del parque automotor del Municipio de Lebrija será a través de una bolsa de servicios, materiales y repuestos incluye un listado que deberá suministrar el contratista para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de asegurar el funcionamiento de la maquinaria amarilla y el parque automotor del municipio. La bolsa puede ser utilizada y consumida, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.  Los servicios, repuestos y materiales para suministrar y que se encuentran incluidos en esta bolsa de repuestos, deben cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en este documento. Los servicios, repuestos y materiales serán suministrados a medida que sean requeridos hasta completar el presupuesto disponible: (Ver especificaciones estudio previo).		
<b>3. PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.		
<b>4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:  1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.		



Código: THU-FO-069	Versión: 3	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

**OBLIGACIONES GENERALES**

Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, estudios previos, adendas, y aclaración y la oferta presentada por el proponente.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad.
5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al supervisor y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
10. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí pactado.
11. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de este contrato.
12. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
14. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato.
15. Las demás que señalen la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el Pliego de Condiciones y la Oferta Presentada por el Proponente y las que se deriven de su naturaleza.

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

1. Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los documentos que forman parte del proceso de selección.
2. Ejecutar, en los tiempos acordados, los servicios objeto del contrato.
3. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
4. Suministrar en el tiempo acordado los bienes y servicios objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del Municipio. En el evento que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá reemplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por el supervisor, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá tres (03) días para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor.
5. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para la ejecución del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los vehículos y maquinaria amarilla.
7. Garantizar el cumplimiento del suministro e instalación de repuestos originales, nuevos, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante según la marca de los vehículos automotores, y/o maquinaria amarilla que lo requieran.
8. Garantizar que, en los eventos en que el Municipio lo requiera, realizará el mantenimiento en el sitio donde se encuentren los vehículos en forma inmediata para poner en funcionamiento los vehículos, sin que ese hecho genere algún costo adicional para el municipio.



**CONTRATO DE  
SUMINISTROS**

Código: THU-FO-069	Versión: 3	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

9. Garantizar que los lubricantes y filtros sean genuinos, so pena que el supervisor del contrato solicite el cambio sin que genere costo adicional y sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.
10. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo ofrecido, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.
11. Los cambios que se realicen sobre el personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor y dicho personal deberá contar con los mismos o superiores requisitos de experiencia y estudios ofrecidos por el proponente en su oferta.
12. Suministrar los repuestos originales, de excelente calidad y en las marcas ofrecidas en su propuesta.
13. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
14. Gestionar por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, los permisos necesarios y la logística de conformidad con las normas vigentes para el transporte de maquinaria amarilla.
15. Participar en las reuniones que el supervisor del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del mismo.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
17. Suscribir junto con el supervisor del contrato, las actas y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.
21. Mantener indemne al Municipio de Lebrija de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato.
22. Para los servicios de mantenimiento preventivos el tiempo máximo de entrega del vehículo no puede exceder de veinticuatro (24) horas.
23. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: i) elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato. ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y iii) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
24. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
25. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles de las normas adoptadas.
26. Informar al municipio a través del supervisor que se designe sobre cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
27. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
28. Realizar lavado del vehículo según la necesidad.
29. Prestar el servicio de grúa y carro taller durante las 24 horas del día, todos los días incluyendo los fines de semana.
30. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos originales de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según la marca de los automotores que los requieran, los cuales deben ser marcados con la referencia del equipo.
31. Indicar la marca de los filtros que ofrece / Garantizar que los filtros son genuinos.
32. Constituir las garantías solicitadas.
33. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.
34. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la



Código: THU-FO-069	Versión: 3	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

	<p>responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>35. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>36. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, personal, garantías, transporte y demás inherentes al servicio.</p> <p>37. Presentar en las oportunidades establecidas para el pago la factura de venta o documento equivalente, el certificado que acredite el pago de los aportes que le corresponden al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.</p> <p>38. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.</p> <p>39. Una vez iniciado el contrato se deberá realizar el diligenciamiento de la hoja de vida de cada vehículo y/o maquinaria del parque automotor del municipio de Lebrija junto con el supervisor del contrato, donde especifique la información básica del vehículo, estado y diagnóstico actual.</p> <p>40. Reportar mensualmente en el historial de cada vehículo los mantenimientos realizados durante el periodo.</p> <p>41. Aportar registro fotográfico de los suministros y/o repuestos instalados a cada vehículo.</p> <p>42. Una vez finalizado el contrato actualizar la hoja de vida del vehículo indicando el estado en el que se entrega, y las recomendaciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de próximos periodos.</p> <p>43. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA promoverá, durante la ejecución del contrato y en la medida en que las actividades requeridas para su desarrollo lo permitan, la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años de edad.</p> <p>44. Las demás que se señalen en la Ley o se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
<p><b>6. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b></p>	<p>El Municipio de Lebrija a través de la Secretaría de Infraestructura estima el valor del contrato en la suma de <b>SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 700.000.000)</b>, dicho valor fungirá como bolsa de recursos agotables a razón de los bienes y servicios demandados en la ejecución del futuro contrato y del valor unitario del servicio, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. (VER ANEXO PROPUESTA ECONOMICA).</p> <p>Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto del Municipio de Lebrija se encuentran soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 04230002 del 23 de abril del 2026.</p>
<p><b>7. FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El Municipio cancelará el valor del presente contrato a través de <b>ACTAS PARCIALES DE PAGO</b>, teniendo en cuenta los suministros y servicios realizados por cada periodo por cobrar, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de esta. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se cobra; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.</p> <p>En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.</p> <p>El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).</p>



Código: THU-FO-069	Versión: 3	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, **adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar).**
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo **en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos que el Municipio de Lebrija se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de bienes no entregados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de servicios debidamente ejecutados

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

**8. GARANTÍAS**

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplicación		Cobertura	Plazo
				S	N		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	Por el termino del contrato y seis (06) meses mas.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		10%	Por el termino del contrato y



Código: THU-FO-069	Versión: 3	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

	indemnizaciones laborales							tres (03) años mas.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X			X	20%	Por el termino del contrato y seis (06) meses mas.
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X			X	200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato.
<p>Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija (Santander), y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.</p> <p>La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.</p> <p>El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes.</p>								
<b>9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, de conformidad con el pliego de condiciones.							
<b>10. CAUSALES TERMINACIÓN</b>	<b>DE</b>	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por incumplimiento de una o varias actividades del alcance del objeto contractual. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.						
<b>11. MULTAS</b>	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por <b>EL CONTRATISTA</b> , el cual debe ser claro, expreso y exigible; previo requerimiento del supervisor por escrito y que <b>EL CONTRATISTA</b> se haya negado o tardado en atender la actividad, <b>EL MUNICIPIO</b> impondrá multas diarias y sucesivas, equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.							

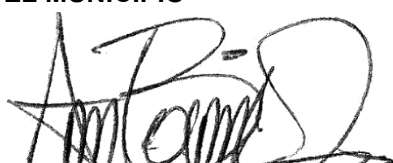




Código: THU-FO-069	Versión: 3	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

	<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a <b>EL CONTRATISTA</b> de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a <b>EL CONTRATISTA</b>; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por <b>EL CONTRATISTA</b>.</p>
<p><b>12. CLÁUSULA PENAL</b></p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE LEBRIJA, título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.</p> <p>El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor tanto en sede administrativa como judicial, tercero interviniente, o llamado en garantía o con fines de repetición. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LEBRIJA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>La presente clausula también se hará efectiva de manera automática si se hace efectiva una (01) multa o en el evento de desatenderse una (01) o más veces el cronograma adoptado para la entrega de la actividad patada en el cronograma y que corresponda al objeto y alcance del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que <b>EL MUNICIPIO</b> adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<p><b>13. SUPERVISOR</b></p>	<p>El Supervisor del Contrato será designado por el ordenador del gasto y además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el (manual de interventoría y supervisión) o el que modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.</p>
<p><b>14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</b></p>	<p>Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; el pliego de condiciones, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.</p>
<p><b>15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b></p>	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición y aprobación de pólizas.</p>
<p><b>16. DECLARACIONES</b></p>	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral de este, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p><b>EI CONTRATISTA</b> declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80</p>



Código: THU-FO-069	Versión: 3	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

	de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, estando en la obligación de reportar situaciones que conlleven a causal de inhabilidad sobreviviente.
<b>17. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander.
<b>18. NOTIFICACIONES</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 N° 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico <a href="mailto:alcaldia@lebrija-santander.gov.co">alcaldia@lebrija-santander.gov.co</a> ii) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta.
<b>POR EL MUNICIPIO</b>	<b>POR EL CONTRATISTA</b>
 <b>ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA</b> SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	 <b>RAÚL ANDRÉS PELAYO ACUÑA</b> RL GENERALSERV1 S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos y/o Jurídicos	Luis Duván Rodríguez Díaz	Abogado CPS	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio.			